

ACUERDO IMPEPAC/CEE/090/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.

ÍNDICE

GLOSARIO1

ANTECEDENTES2

CONSIDERANDOS35

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO47

ACUERDO51

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Consejo Estatal Electoral.	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral.	INE
Ley General de Partidos Políticos.	LGPP
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	LINEAMIENTOS
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

Partido Político Nacional.	PPN
Proceso Ordinario Electoral Local.	POEL
Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales	SIRPPL

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada de los Decretos número Mil Trece (1013) y Decreto Número Mil Dieciséis (1016). Por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria de carácter solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora,

Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

PRIMERO. Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.

SEGUNDO. Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.

TERCERO. Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

[...]

11. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto, cabe señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas, por lo que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

13. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

14. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

15. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

16. CREACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, por el cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local.

17. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:-----

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

18. PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 63825, de fecha 31 de diciembre de 2024.

19. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.

20. AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recepcionado con número de folio 000454, a las 17:25 horas, escrito, dirigido al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, signado por los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, mediante el cual informan la intención de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos A.C.", de constituirse como Partido Político Local, anexando la documentación que a continuación se enlista:

- Copia simple de acta constitutiva de la Asociación denominada "Liderazgo Morelos" Asociación Civil.
- Aviso de privacidad para la celebración de asambleas.
- Copia certificada de Declaración de Principios.
- Copia certificada de Programa de Acción.
- Copia certificada de Estatutos.
- Calendario de asambleas municipales.
- Emblema impreso.

**AVISO DE INTENCIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO
POLÍTICO LOCAL**

Cuernavaca, Morelos, a 31 de enero de 2025.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente

Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta Numero 94861 Registrada ante la Notaría número 5, comparecemos respetuosamente a manifestar la intención de obtener el registro para constituir un partido político local, y de haber reunido los requisitos previos para dar inicio a los trámites correspondientes al periodo de constitución, establecidos en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos y del Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana manifestando al efecto lo siguiente:

- I. Denominación de la Organización: Liderazgo Morelos AC
- II. Domicilio: Libertad 8, Col. Texcaltepec, Cuernavaca, Morelos, CP 62226
- III. Correo electrónico: morelosgana@gmail.com
- IV. Modalidad de Asambleas: Municipales
- V. Personas autorizadas para mantener la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención de registro como Partido Político Local: Beatriz Cabrera Fuentes, Leonardo Demetrio Ávila, Luz María Gaviño Gutiérrez y Eduardo Bordonave Zamora.
- VI. Se anexa copia del Acta Constitutiva de Liderazgo Morelos AC.

Que en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, entre otras cuestiones se requirió lo siguiente:

- Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.
- Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C.;

Para lo cual se hizo la precisión que la asociación, debería presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.
- Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.;

Siendo así que, el plazo de cinco días empezó a correr a partir de la notificación de dicho oficio, únicamente por cuanto a dichas documentales. Y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, a partir de la notificación del mismo.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/463/2025
FECHA	06 DE FEBRERO DE 2025
CATEGORÍA	SECRETARÍA EJECUTIVA

C. BEATRIZ CABRERA FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN LIDERAZGO
MORELOS A.C.

C. LEONARDO DEMETRIO AVILA.
C. LUZ MARÍA GAVIÑO GUTIERREZ.
C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA.
REPRESENTANTES AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN
LIDERAZGO MORELOS A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Libertad No. 8, Colonia Texcaltepec,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62226.
Correo electrónico: morelosgana@gmail.com

P R E S E N T E S.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, y en alcance al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**, se precisar lo siguiente:

Que en el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**, entre otras cuestiones se requirió lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.
- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C.;

Para lo cual se hace la precisión que la asociación, deberá presentar ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.
- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.;

Siendo así que, el plazo de cinco días empezara a correr a partir de la notificación del presente oficio, únicamente por cuanto a dichos documentales. Y el resto de los requerimientos realizados mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**, a partir de la notificación de dicho oficio.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en la personal e institucional.

ATTENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Cont-Conte page

Nombre y cargo	Finalidad
• Mtro. Víctor Salas, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Stephen Martínez, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Pablo García, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Pablo García, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Pablo García, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Pablo García, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Pablo García, Catedrático de Historia del Arte • Mtro. Pablo García, Catedrático de Historia del Arte	Realizar el curso de Historia del Arte y su enseñanza.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Castro Levin Oliver	Coordinadora de Promociones y Partidos Políticos	
Elaboró:	José Antonio Báez López Vázquez	Editorial Especial de Organización y Partidos Políticos	

22. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025.

Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. presentaron escrito recepcionado con folio 000631, mediante el cual informan del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, remitiendo la siguiente documentación:

- Copia certificada de acta constitutiva.
- Boleta de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
- Copia simple de constancia de situación fiscal de la organización Liderazgo Morelos.
- Número telefónico de contacto.
- Copia simple de convocatoria a asamblea municipal.
- Copia simple de convocatoria a asamblea local constitutiva.

Cabe señalar que por cuanto a los siguientes requerimientos, manifiestan lo que a letra dice:

3. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

e) El importe del capital social de la asociación.

[...]

"la modificación del acta constitutiva donde se especifique el importe del capital social de la asociación, manifestamos que desde la protocolización del Acta de Asamblea solicitamos que se incluyera dicha situación y personal de la Notaria nos dijeron que era imposible por el carácter de un Asociación Civil.

Sin embargo y ante su requerimiento nos apersonamos nuevamente en la notaria con el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 y solicitamos la modificación a la misma teniendo como respuesta la imposibilidad de realizar dicha modificación, dado que, de acuerdo al Código Civil del

estado de Morelos, no existe la posibilidad de "aportaciones de los socios", toda vez el carácter sin fines de lucro del tipo de sociedad.

Dado que en sus artículos 2102, 2012 BIS, 2103 y 2104 no se habla de nada al respecto, la notaria nos señala que es imposible hacer la solicitud planteada, sin embargo como solución nos proponen registrarnos como una Sociedad Civil, dado que el Código señalado si permite en su artículo 2118 "aportaciones de los socios", sin embargo les manifestamos que en el artículo 8 inciso a) del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local aprobado por el Consejo Estatal electoral señala claramente como requisito "La escritura o acta constitutiva de asociación civil", por lo que hacer una Sociedad Civil, iría en contra de lo solicitado.

De igual forma nos manifestaron que por su naturaleza las Asociaciones Civiles buscan donaciones de algún tercero por no tener capital social ni accionistas, porque lo que une a los socios que se están constituyendo es un fin común, por lo que no fue posible hacer la modificación al acta dado lo señalado por la notaria.

[...]

Recibi con anexo de acta constitutiva con número de escritura 94,861, en original; copia simple de constancia de situación fiscal; formato de convocatoria a asamblea municipal en copia simple; y formato de convocatoria a asamblea local constituida en copia simple.

Cuernavaca, Morelos, a 12 de febrero de 2025.

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO IMPEPAC
PRESENTE

000631



Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta Numero 94,861 Registrada ante la Notaría Publica número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, comparecemos respetuosamente para dar respuesta a sus oficios número IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 de fecha 6 de febrero de 2025 y el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025 de la misma fecha, donde se nos requiere lo siguiente:

Por lo que respecta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025:

1. Original de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco;
2. Estatus de la Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C, de fecha treinta de enero del año dos mil veinticinco, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. Lo anterior atendiendo a la constancia de fecha treinta y uno de enero del año en curso, signada por la Lic. Patricia Mariscal Vega, en su calidad Notario Público, en la cual señala que la escritura número 94,861 se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
3. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.
4. Número telefónico de contacto.

5. Convocatoria a sus asambleas;
6. RFC a nombre de la asociación civil; Lo anterior en razón de que los RFC presentados, corresponden a los asociados de la asociación Liderazgo Morelos A.C., no así por cuanto a la asociación;
7. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Incluyente Democrático A.C.

Por lo que respecta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025:

- ✓ Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
 - e) El importe del capital social de la asociación.
- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.

Por lo que damos cumplimiento a cada uno de los requerimientos de la siguiente forma:

1. Se anexa original del Acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C con número 94,861, donde también se puede observar la boleta de inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
2. Respecto a la modificación del acta constitutiva donde se especifique el importe del capital social de la asociación, manifestamos que desde la protocolización del Acta de Asamblea solicitamos que se incluyera dicha situación y personal de la Notaria nos dijeron que era imposible por el carácter de un Asociación Civil.

Sin embargo y ante su requerimiento nos apersonamos nuevamente en la notaria con el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 y solicitamos la modificación a la misma teniendo como respuesta la imposibilidad de realizar

dicha modificación, dado que, de acuerdo al Código Civil del estado de Morelos, no existe la posibilidad de "aportaciones de los socios", toda vez el carácter sin fines de lucro del tipo de sociedad.

Dado que en sus artículos 2102, 2012 BIS, 2103 y 2104 no se habla de nada al respecto, la notaria nos señala que es imposible hacer la solicitud planteada, sin embargo como solución nos proponen registrarlos como una Sociedad Civil, dado que el Código señalado si permite en su artículo 2118 "aportaciones de los socios", sin embargo les manifestamos que en el Artículo 8 inciso a), del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local aprobado por el Consejo Estatal Electoral señala claramente como requisito "La escritura o acta constitutiva de asociación civil", por lo que hacer una Sociedad Civil, iría en contra de lo solicitado.

De igual forma nos manifiestan que por su naturaleza las Asociaciones Civiles buscan donaciones de algún tercero por no tener capital social ni accionistas, porque lo que une a los socios que se están constituyendo es un fin común, por lo que no fue posible hacer la modificación al acta dado lo señalado por la notaria.

3. Numero de teléfono de contacto: 777 931 9227, Beatriz Cabrera Fuentes.
4. Respecto a las convocatorias a las asambleas, se anexa convocatoria a Asamblea Municipal y convocatoria a Asamblea Local Constitutiva.
5. Se anexa también "Constancia de Situación Fiscal" de Liderazgo Morelos A.C. con fecha de inicio de operaciones 30 de enero de 2025.
6. Hasta este momento no nos ha sido posible tramitar la cuenta bancaria, toda vez que de acuerdo a disposiciones hacendarias, para el trámite de la misma se requiere de la llamada e.firma, misma que hasta el día de hoy no tiene citas disponibles y nos ha llegado un mensaje de correo que dice:

Apreciable Contribuyente:

El turno en la Fila Virtual para el servicio e firma de Personas Morales en el Módulo ADSC Morelos "1", ubicado en Paseo del Conquistador 228, Col. Maravillas Zona Postal 62230, Cuernavaca, Morelos, se ha generado con éxito.

Revisa tu correo electrónico, ya que por este medio enviaremos la confirmación de tu cita cuando haya disponibilidad.

¡No necesitas acudir a nuestras oficinas!
CitaSAT a tu alcance

Atentamente:
Servicio de Administración Tributaria.

Y al acudir al SAT ubicado en la ciudad de Cuernavaca, nos dicen que para podemos ayudar necesitan que el IMPEPAC genere un acuerdo o bien mande un oficio solicitando el apoyo como en anteriores ocasiones lo ha realizado. Por lo que solicitamos la intervención del IMPEPAC para dicho trámite y así poder tramitar la cuenta bancaria.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos; y con el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización Liderazgo Morelos AC

Beatriz Cabrera Fuentes

Leonardo Demetrio Ávila



23. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025.

Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, los ciudadanos Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C. presentaron escrito recepcionado con folio 000651, mediante el cual informan del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, remitiendo la siguiente documentación:

- Original de contrato correspondiente a la cuenta bancaria a nombre de Liderazgo Morelos A.C.



000651

Cuernavaca, Morelos, a 13 de febrero de 2025.

Recibo con anexo de
original de solicitud
de contrato multi-cuota
con número de cliente
47001409

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO IMPEPAC
PRESENTE**

Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidenta y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos" AC, personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta Numero 94,861 Registrada ante la Notaría Publica número cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, comparecemos respetuosamente para dar un alcance al oficio S/N entregado a usted el día 12 de febrero por los firmantes como respuesta a sus oficios número IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025 de fecha 6 de febrero de 2025 y el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025 de la misma fecha y donde, con respecto al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025 se nos requería:

- ✓ Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil de la asociación Liderazgo Morelos A.C.

Por lo que damos cumplimiento al requerimiento de la siguiente forma:

UNICO: Se anexa contrato con Banco del Bajío, donde se señala cuenta mancomunada de Liderazgo Morelos A.C.

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 al 18 de la Ley General de Partidos Políticos y con el Reglamento para el registro

de partidos políticos locales ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización Liderazgo Morelos AC

Beatriz Cabrera Fuentes

Leonardo Demetrio Ávila

24. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/496/2025.

Con fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo de este Instituto giro el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/496/2025, a los Licenciados Giancarlo Giordano Garibay en su carácter de Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, Alejandro Sosa Duran, en su carácter de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual solicitó fuera brindada la asesoría y capacitación al personal de este Instituto, por cuanto al uso del Portal Web, y de SIRPP, de acuerdo en lo establecido en el artículo 8 inciso b) de los Lineamientos.



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	13 DE FEBRERO DE 2025

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY.
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

LIC. ALEJANDRO SOSA DURAN.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

LIC. GUADALUPE YESSICA ALARCON GONGORA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PRESENTES.

Por este medio, al mismo tiempo de enviarle un cordial saludo, el que suscribe D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I y V del Código Comicial Local, por instrucciones de este instituto, me dirijo a Usted, para manifestar lo siguiente:

Derivado de las actividades que desarrolla este Instituto, en relación con la constitución de nuevos Partidos Políticos Locales en el actual ejercicio, y en concordancia con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG2300/2024, en donde se establece que el OPLE deberá solicitar a través de la UTYOPL la generación de las cuentas institucionales de acceso para la operación del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal Web).

Por lo antes expuesto, me permito solicitar sean generadas y proporcionadas las cuentas de acceso institucional, para el Portal Web, con los datos siguientes:

- José Antonio Bareque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, correo electrónico: jose.bareque@impepac.mx, Permiso, Administrador / Mesa de Control.

El OPLE deberá solicitar a través de la UTYOPL la generación de las cuentas institucionales de acceso, tanto del personal del OPLE como de la organización, con el fin de proporcionarlas a la DEPP para la operación del SIRPP, y a la DERPE para el Portal Web.

Página 1 de 2



SECRETARÍA
EJECUTIVA

- Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, correo electrónico: diana.lavin@impepac.mx Permiso Usuario OPL.
- Judith Velázquez Islas, Subdirectora de Organización, correo electrónico: judith.velazquez@impepac.mx Permiso Usuario OPL.
- Jessie Rodríguez Barrera, Subdirector de Organización, correo electrónico: jessie.barrera@gmail.com Permiso Usuario OPL.
- María Teresa Rendón Guadarrama, Auxiliar Electoral A, correo electrónico: judicofere@gmail.com Permiso Usuario OPL.
- Zuriel Mauro Franco Ramírez, Auxiliar Electoral B, correo electrónico: zuriel.mfr@gmail.com Permiso Usuario OPL.

Asimismo, me permito solicitar amablemente, sea brindada asesoría y capacitación al personal antes referido, por cuando al uso del Portal Web, y del SIRPPL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 inciso b)² de los Lineamientos.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSÚR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
• Lic. María Lidia y Castro, Coordinadora Ejecutiva del IMPEPAC. • Lic. Eusebio Martínez, Subdirector Ejecutivo del IMPEPAC. • Lic. María Guadalupe, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC. • Lic. María Guadalupe, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC. • Lic. María Guadalupe, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC. • Lic. María Guadalupe, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC. • Lic. María Guadalupe, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC. • Lic. María Guadalupe, Subdirectora Ejecutiva del IMPEPAC.	Partido político local y electoralmente
• Lic. José de Jesús Baños Sánchez, Subdirector de Análisis y Explotación de la Información del Padrón Electoral de la DERFE del INE. • Lic. Rosalinda Moreno Maza, Analista de Calidad Operativa de la DERFE del INE. • Mtro. Norma A. Blondeau Carrillo, Supervisora de Registro de Partidos Políticos Nacionales y Locales de la DEPPP del INE.	Para su conocimiento y efectos pertinentes

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elabora:	Judith Velázquez Islas	Subdirectora de Organización	
Revisó:	Diana Celina Lavín Olivar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Aprobó:	José Antonio Hernández Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

² 8. Son obligaciones de la DEPPP:
b) Proporcionar asesoría y capacitación a los OPLE respecto al uso del SIRPPL y el Portal Web.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.

Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco se aprobó por unanimidad el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025 en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo al aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana Denominada Liderazgo Morelos A. C., para constituirse como Partido Político Local, por el que se resuelve lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/090/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente **acuerdo** en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Es procedente **EL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **LIDERAZGO MORELOS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. Se **REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que en término de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y Asamblea Local Constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.

CUARTO. Asimismo se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.**

QUINTO: Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

SEXTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía de que en caso de persistir la programación de hasta 3 asambleas en un solo día y la totalidad en un solo mes, se estará a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 del reglamento.

SÉPTIMO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo a efecto de que **realice** las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

OCTAVO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a

la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

NOVENO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización ciudadana el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación al organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento

DÉCIMO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **LIDERAZGO MORELOS A.C.**

DÉCIMO SEGUNDO. **PUBLÍQUESE** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

DECIMO TERCERO. En su oportunidad se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas las asambleas que deberán adecuarse, mismas que se ajustaran y sujetaran atendiendo a las necesidades de recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

[...]

26. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.

Con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco se llevó a cabo la notificación vía correo electrónico a la asociación ciudadana "LIDERAZGO MORELOS A. C.", mediante cédula y por el que se anexan el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Local, el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025 y los Lineamientos para la verificación del número mínimo

de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/070/2025

**LIDERAZGO MORELOS A.C.,
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIBERTAD NUMERO 8 COLONIA TEXCALTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS.
morelosgana@gmail.com
PRESENTE:**

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 Y SUS ANEXOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de marzo del año 2025 y aprobado el 04 de marzo de 2025 -----

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara la procedencia del AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada LIDERAZGO MORELOS A.C., por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. SE REQUIERE a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario

3773 62 62 90 C. Zapate 13 Del. Los Palms, Cuernavaca, Morelos www.impepac.mx



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.

CUARTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re-agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

QUINTO. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

SEXTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía de que en caso de persistir la programación de hasta 3 asambleas en un solo día y la totalidad en un solo mes, se estará a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 del Reglamento.

SEPTIMO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

OCTAVO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Premios y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

NOVENO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

DECIMO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DECIMO PRIMERO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **LIDERAZGO MORELOS A.C.**

DECIMO SEGUNDO. **PUBLIQUESE** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

DECIMO TERCERO. En su oportunidad se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas las asambleas que deberán adecuarse, mismas que se ajustarán y sujetarán atendiendo a las necesidades de recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico a la asociación "**LIDERAZGO MORELOS A.C.**" a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados para tal efecto, por lo que a los 10 días del mes de marzo de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, la liga electrónica que contiene el Reglamento para las



SECRETARÍA
EJECUTIVA

Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ

SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

27. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.

Con fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se recibió oficio LM/PRE/01/2025 por el área de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva asignándole número de folio 000985, por el que la organización ciudadana denominada Liderazgo Morelos

A. C., da respuesta al requerimiento de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco por el que se notifica el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025 y otros documentos.

impepac 000985
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO 11 MAR 2025 13:45 horas
Recibido vía correo electrónico en 02 archivos
Cuernavaca, Morelos, a 11 de marzo de 2025.
LM/PRE/01/2025

SECRETARÍA EJECUTIVA
HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC
PRESENTE

Quien suscribe, CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila en nuestra calidad de presidente y secretario de la asociación civil denominada "Liderazgo Morelos AC", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en términos del Acta número 94,861 Registrada ante la Notaría Pública número cinco del Estado de Morelos, comparecemos respetuosamente para dar respuesta a su notificación de fecha 10 de marzo de 2025 donde se nos notifica el acuerdo número IMPEPAC/CEE/070/2025, donde se nos requiere lo siguiente:

1. Un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea estatal constitutiva.

Por lo que damos cumplimiento al requerimiento de la siguiente forma:
Se anexa calendario de asambleas en donde se atiende a las consideraciones señaladas en el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, de igual forma se señala que la asamblea estatal constitutiva se celebrará el día 18 de enero de 2026 a las 10:00 horas en el Hotel Aristos Cuernavaca, ubicado Nardo 202 Col Rancho Cortes, Cuernavaca, MOR, 62120.

Sin mas por el momento quedamos de usted.

ATENTAMENTE

Representantes legales de la organización Liderazgo Morelos AC

Beatriz Cabrera Fuentes Leonardo Demetrio Ávila

[Firmas manuscritas]

**Calendario de Asambleas Municipales
Liderazgo Morelos AC**

#	MUNICIPIO	FECHA	HORA	DOMICILIO
01	AMACUZAC	5/18/2025	16:00	Salón de Eventos El Mirador, Francisco Javier Mina, Centro, 62640 Amacuzac, Mor.
02	ATLATLHUACAN	5/17/2025	16:00	Salón "El Mega" 62840, Galeana 93, Santo Tomas, 62843 Atlalahucan, Mor.
03	AXOCHIAPAN	11/16/2025	15:00	Jardín De Evento Said, Domicilio conocido, Rubén Carrillo, 62950, Axochiapan, Mor.
04	AYALA	6/21/2025	13:00	Ayudantía De La Colonia Benito Juárez, Constitución 88, 62714 Cdad. Ayala, Mor.
05	COATLAN DEL RIO	6/22/2025	12:00	Auditorio Municipal, Abasco 16, Cocoyotla, 62610, Coatlán del Río, Mor.
06	CUAUTLA	11/22/2025	15:00	Jardín El Lago de los Sueños, Antiguo Camino a Sta. Inés S/N, Cuautlilco, 62747 Cuautla, Mor.
07	CUERNAVACA	10/4/2025	17:00	Salón De Eventos Tullipán Cuernavaca, Polvorín, 62080 Cuernavaca, Mor.
08	EMILIANO ZAPATA	10/4/2025	18:00	Salón de Eventos Richards, Calvario 34, El Calvario, 62764 Emiliano Zapata, Mor.
09	HUITZILAC	7/5/2025	15:00	Salón Los Olivos, Domicilio Conocido, Tres Marias, Huitzilac, Morelos
10	JANTETELCO	7/12/2025	16:00	Jardín JAHUADARI, domicilio conocido, 62972 Jantetelco, Mor.
11	JUTEPEC	11/9/2025	18:00	Salón los Petroquímicos, Lic. Benito Juárez García 7, Centro, 62550 Jutepec, Mor.
12	JOJUTLA	7/13/2025	10:00	Ayudantía Municipal, Constitución del 57, Centro, 62900 Jojutla, Mor.
13	JONACATEPEC	7/6/2025	16:00	Jardín de Eventos Garibay, 5 de Mayo, Leandro Valle, 62930 Joncatepec de Leandro Valle, Mor.
14	MAZATEPEC	11/16/2025	16:00	Salón y Jardín de Eventos Sociales "EL EDEN", Calle Laureles No. 8, Valle Verde, 62630 Mazatepec, Mor.
15	MIACATLAN	9/6/2025	15:00	La Parota Miacatlan, Alvaro Obregón, 62500 Miacatlán, Mor.
16	OCUITUCO	6/21/2025	13:00	Ayudantía 5 de mayo, Domicilio conocido, 62854 Ocutuco, Mor.
17	PUENTE DE IXTLA	6/22/2025	12:00	Jardín De Eventos "Balaní", Col. buenos aires, 62660 Puente de Ixtla, Mor.
18	TEMIXCO	10/11/2025	15:00	Salón La Campana, C. Geramos S/N, entre Magnolia y Rosas, Lomas del Carril, 62583 Temixco, Mor.
19	TEPALcingo	10/12/2025	17:00	Unidad Deportiva de Tepalcingo, domicilio conocido, 62925 Tepalcingo, Mor.
20	TEPOZTLAN	9/7/2025	18:00	Terraza LOS ABUELOS, Domicilio Conocido, 62529 Tepoztlán, Mor.
21	TETECALA	11/8/2025	15:00	Salón La Ceiba, C. de Matamoros, 62620 Tetecala, Mor.
22	TETELA DEL VOLCAN	11/9/2025	16:00	Jardín de eventos Tepetipac, Gildardo Magaña, Barrio de Santiago, 62800 Tetela del Volcán, Mor.
23	TLALNEPANTLA	6/29/2025	18:00	Ayudantía, Domicilio Conocido, Tlalnepantla, Mor.
24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	11/15/2025	10:00	Salón "El Caudillo", Centro, Tlaltizapán, Mor.
25	TLAQUILTENANGO	11/16/2025	16:00	Ayudantía Municipal, Nicolás Bravo 49, Gabriel Tepepa, 62980 Tlaquiltenango, Mor.
26	TLAYACAPAN	5/27/2025	16:00	Jardín de eventos la Concha, Felipe Neri 135, Altica, 62540 Tlayacapan, Mor.
27	TOTOLAPAN	5/18/2025	15:00	Ayudantía San Sebastián, Granadas 423, Los Ciruelos, 62830 Totolapan, Mor.
28	XOCHITEPEC	5/28/2025	13:00	Jardín de eventos DUURI, Del Estudiante s/n, 62790 Xochitepec, Mor.
29	YAUTEPEC	9/20/2025	12:00	Salón Las Palomas, Calle Víctor Manuel S/N col. Ampliación, Ottilio Montaña, 62730 Yautepec, Mor.

30	YECAPITLA	9/21/2025	15:00	Salón "Las Palomas", Av Emilio Carranza, Centro, 62820 Yecapixtla, Mor.
31	ZACATEPEC	11/9/2025	17:00	Jardín la esperanza, La Frontera 6, Lázaro Cárdenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.
32	ZACUALPAN	11/8/2025	18:00	Quinta Quetzal, Juárez & Concepción, Zacualpan de Amilpas, Mor.
33	TEMOAC	10/25/2025	15:00	Auditorio Temoac, Carr. Emiliano Zapata 28, 62870 Temoac, Mor.
34	COATEPELCO	10/26/2025	16:00	Salón Fantasy, Av. Hidalgo 16, Centro, 62606 Coatepeleco Centro, Mor.
35	XOXOCOTLA	6/14/2025	18:00	Jardín el Clavellín, 5 de Mayo 8, Centro, 62680 Xoxocotla Centro, Mor.
36	HUEYAPAN	6/15/2025	10:00	Jardín de Eventos "El Dorado", Lázaro Cárdenas, San Andrés, 62813 Hueyapan, Mor.

28. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, realizó la certificación respecto del plazo otorgado a la asociación "LIDERAZGO MORELOS A. C." mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, como a continuación se muestra:



SECRETARÍA
EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 10 minutos del día 14 de marzo de 2025, el suscrito D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 de marzo de 2025 y continuada en fecha 04 de marzo de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó en fecha 04 de marzo de 2025 el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL". Destacando el punto resolutivo tercero en el cual se acordó lo que a continuación se detalla:

[...]

TERCERO. SE REQUIERE a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detalladas en la parte considerativa del presente dictamen.

[...]

Siendo entonces que, conforme a lo previsto en el artículo 353, párrafo primero¹, del Código Local Electoral, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este OPLE, a las 16 horas con 05 minutos del día lunes 10 de marzo de 2025, a través de la cuenta oficial de correo electrónico para realizar notificaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo notificaciones@impepac.mx, se notificó el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025 a la cuenta morelosgana@gmail.com la Cédula de notificación por correo electrónico dirigida a "LIDERAZGO MORELOS A.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL".

¹ Artículo 353. Párrafo primero. Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar, salvo disposición expresa en este Código.

En ese sentido, y de conformidad con el artículo 325, párrafo segundo², del Código Local de la materia, el plazo de 03 días hábiles otorgado a la organización de la ciudadana denominada Liderazgo Morelos A.C., transcurrió de la siguiente manera:

Hora y fecha de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 3)
16:05 horas 10-Marzo-2025	00:00 horas 11-Marzo-2025	23:59 horas 13-Marzo-2025

Por lo que, siendo las 10 horas con 50 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Artículo 325. Párrafo segundo. Durante los periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio.

Correspondencia IMPEPAC

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: jueves, 27 de marzo de 2025 05:16 p. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: RV: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/070/2025 ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.
Datos adjuntos: LIDERAZGO MORELOS A.C.pdf; A-070-S-E-03-03-25.pdf
Categorías: LEIDO

De: notificaciones@impepac.mx [mailto:notificaciones@impepac.mx]
Enviado el: lunes, 10 de marzo de 2025 04:05 p. m.
Para: 'morelosgana@gmail.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/070/2025 ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

LIGA ELECTRONICA DE ANEXOS:

<https://drive.google.com/drive/folders/1osDD0mSD4P8xa7RXq7rbZ6vxhdaxKmLu>

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/070/2025

**LIDERAZGO MORELOS A.C..
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIBERTAD NUMERO 8 COLONIA TEXCALTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS.
morelosgana@gmail.com
P R E S E N T E:**

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 Y SUS ANEXOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de marzo del año 2025 y aprobado el 04 de marzo de 2025 -----

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara la procedencia del AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada LIDERAZGO MORELOS A.C., por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. SE REQUIERE a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.

CUARTO. Se APERCIBE a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re-agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.

QUINTO. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

SEXTO. Se APERCIBE a la organización de la ciudadanía de que en caso de persistir la programación de hasta 3 asambleas en un solo día y la totalidad en un solo mes, se estará a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 del reglamento.

SEPTIMO. Se INSTRUYE al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRFPL y el portal web correspondiente.

OCTAVO. Se INSTRUYE a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que SE NOTIFIQUE a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

DÉCIMO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Se INSTRUYE a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada LIDERAZGO MORELOS A.C.

DÉCIMO SEGUNDO. PUBLIQUESE el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

DÉCIMO TERCERO. En su oportunidad se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas las asambleas que deberán adecuarse, mismas que se ajustarán y sujetarán atendiendo a las necesidades de recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico a la asociación "LIDERAZGO MORELOS A.C." a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, por lo que a los 10 días del mes de marzo de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, la liga electrónica <https://drive.google.com/drive/folders/1osDD0mSD4P8xa7RXq7rbZ6vxhdaxKmLu> que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de

enero de 2025, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL,---

----- CONSTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

29. CAPACITACIÓN.

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la capacitación dirigida a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local, del procedimiento de Constitución como Partido Político Local, así como de la utilizations de los sistemas denominados, Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales y Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

30. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el "PROYECTO DE DICTAMEN QUE

PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C."

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se pone a consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior

al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
 - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
 - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
 - I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
 - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
 - III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
 - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

- V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear,

organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

• De Organización y Partidos Políticos;

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[...]

XIV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a)** La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b)** Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c)** Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d)** Su duración.
- e)** El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f)** La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

C) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.

D) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

F) Copia certificada de la Declaración de Principios;

G) Copia certificada del Programa de Acción;

H) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

I) Convocatoria a las asambleas; y

J) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrará la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a)** Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.
- b)** RFC a nombre de la asociación civil;
- c)** Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
- d)** Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12

distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

En párrafo previo a los puntos de acuerdo agregar en la fundamentación los artículos 14,17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local

[...]

XV. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Artículo 43. El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

Artículo 44. El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

XVI. CALENDARIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025

Calendario de Asambleas Municipales

Liderazgo Morelos AC

#	MUNICIPIO	FECHA	HORA	DOMICILIO
01	AMACUZAC	5/18/2025	16:00	Salón de Eventos El Mirador, Francisco Javier Mina, Centro, 62640 Amacuzac, Mor.
02	ATLATLHUCAN	5/17/2025	16:00	Salón "El Mega" 62840, Galeana 93, Santo Tomas, 62843 Atlatlhucan, Mor.
03	AXOCHIAPAN	11/16/2025	15:00	Jardín De Evento Said, Domicilio conocido, Rubén Carrillo, 62950 Axochiapan, Mor.
04	AYALA	6/21/2025	13:00	Ayudantía De La Colonia Benito Juárez, Constitución 88, 62714 Cdad. Ayala, Mor.
05	COATLÁN DEL RÍO	6/22/2025	12:00	Auditorio Municipal, Aposolo 16, Concepción, 62610 Coatlán del Río, Mor.
06	CUAUTLA	11/22/2025	15:00	Jardín El Lago de los Sueños, Antiguo Camino a Sta. Inés S/N, Cuautlilco, 62747 Cuautla, Mor.
07	CUERNAVACA	10/4/2025	17:00	Salón De Eventos Tulipán Cuernavaca, Polvorín, 62080 Cuernavaca, Mor.
08	EMILIANO ZAPATA	10/4/2025	18:00	Salón de Eventos Richards, Calvario 34, El Calvario, 62764 Emiliano Zapata, Mor.
09	HUITZILAC	7/5/2025	15:00	Salón Los Olivos, Domicilio Conocido, Tres Marías, Huitzilac, Morelos
10	JANTETELCO	7/12/2025	16:00	Jardín JAHAAADARI, domicilio conocido, 62972 Jantetelco, Mor.
11	JUTEPEC	11/9/2025	18:00	Salón los Petroquímicos, Lic. Benito Juárez García 7, Centro, 62550 Jutepec, Mor.
12	JOJUTLA	7/13/2025	10:00	Ayudantía Municipal, Constitución del 57, Centro, 62900 Jojutla, Mor.
13	JONACATEPEC	7/6/2025	16:00	Jardín de Eventos Garibay, 5 de Mayo, Leandro Valle, 62930 Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.
14	MAZATEPEC	11/16/2025	16:00	Salón y Jardín de Eventos Sociales "EL EDÉN", Calle Laureles No. 8, Valle Verde, 62630 Mazatepec, Mor.
15	MIACATLÁN	9/6/2025	15:00	La Parota Miacatlán, Alvaro Obregón, 62600 Miacatlán, Mor.
16	OCUITUCO	6/21/2025	13:00	Ayudantía 5 de mayo, Domicilio conocido, 62854 Ocuituco, Mor.
17	PUENTE DE IXTLA	6/22/2025	12:00	Jardín De Eventos "Baïam", Col. buenos aires, 62660 Puente de Ixtla, Mor.
18	TEMIXCO	10/11/2025	15:00	Salón La Campana, C. Geranos S/N, entre Magnolia y Rosas, Lomas del Carril, 62583 Temixco, Mor.
19	TEPALCINGO	10/12/2025	17:00	Unidad Deportiva de Tepalcingo, domicilio conocido, 62925 Tepalcingo, Mor.
20	TEPOZTLÁN	9/7/2025	18:00	Terraza LOS ABUELOS, Domicilio Conocido, 62529 Tepoztlán, Mor.
21	TETECALA	11/8/2025	15:00	Salón La Ceiba, C. de Matamoros, 62620 Tetecala, Mor.
22	TETELA DEL VOLCÁN	11/9/2025	16:00	Jardín de eventos Tepetitac, Gildardo Magaña, Barrio de Santiago, 62800 Tetela del Volcán, Mor.
23	TLALNEPANTLA	6/29/2025	18:00	Ayundatía, Domicilio Conocido, Tlalnepantla, Mor.
24	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	11/15/2025	10:00	Salón "El Caudillo", Centro, Tlaltizapan, Mor.
25	TLAQUILTENANGO	11/16/2025	16:00	Ayudantía Municipal, Nicolás Bravo 49, Gabriel Tepepa, 62980 Tlaquiltenango, Mor.
26	TLAYACAPAN	5/27/2025	16:00	Jardín de eventos la Concha, Felipe Neri 135, Altica, 62540 Tlayacapan, Mor.
27	TOTOLAPAN	5/18/2025	15:00	Ayudantía San Sebastián, Granadas 423, Los Cruceles, 62830 Totolapan, Mor.
28	XOCHITEPEC	5/28/2025	13:00	Jardín de eventos DUUBI, Del Estudiante s/n, 62790 Xochitepec, Mor.
29	YAUTEPEC	9/20/2025	12:00	Salón Las Palomas, Calle Víctor Manuel S/N col. Ampliación, Otilio Montaña, 62730 Yautepac, Mor.

30	YECAPITLA	9/21/2025	15:00	Salon "Las Palomas", Av Emilio Carranza, Centro, 62820 Yecapixtla, Mor.
31	ZACATEPEC	11/9/2025	17:00	Jardín la esperanza, La Frontera 6, Lázaro Cárdenas, 62780 Zacatepec de Hidalgo, Mor.
32	ZACUALPAN	11/8/2025	18:00	Quinta Quetzal, Juárez & Concepción, Zacualpan de Amilpas, Mor.
33	TEMOAC	10/25/2025	15:00	Auditorio Temoac, Carr. Emiliano Zapata 28, 62870 Temoac, Mor.
34	COATETELCO	10/26/2025	16:00	Salon Fantasy, Av. Hidalgo 16, Centro, 62606 Coatepec Centro, Mor.
35	XOXOCOTLA	6/14/2025	18:00	Jardín el Clavellín, 5 de Mayo 8, Centro, 62680 Xoxocotla Centro, Mor.
36	HUEYAPAN	6/15/2025	10:00	Jardín de Eventos "El Dorado", Lázaro Cárdenas, San Andrés, 62813 Hueyapan, Mor.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha cuatro de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, determino lo siguiente:

(...)

TERCERO. Se le **REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a **efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo** calendario de asambleas municipales, respetando los días inhábiles establecidos en el **acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.**

CUARTO. Asimismo **se apercibe** a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.**

QUINTO. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

(...)

Siendo así que dicho acuerdo fue notificado con fecha diez de marzo del año en curso.

Por lo que con fecha once de marzo del año en curso, se recibió escrito signado por los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y Leonardo Demetrio Ávila, en sus calidades de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/090/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA LIDERAZGO MORELOS A.C.

representantes legales de la Asociación Civil denominada "LIDERAZGO MORELOS A. C." mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025.

Para lo cual en un primer momento se analizara si la organización de la ciudadanía, dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

MARZO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	➤ 10	✓ 11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

➤	Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025
	Plazo de tres días para dar cumplimiento
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior, se desprende que la organización de la ciudadanía dio cumplimiento en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, por consiguiente en un segundo momento se revisara si dio cumplimiento en forma al mismo, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
TERCERO. Se le REQUIERE a la organización de la ciudadanía a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.	Calendario de asambleas municipales modificado, considerando los días inhábiles determinados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.	SI
CUARTO. Asimismo se apercibe a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo		

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo. QUINTO. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.		

Dicho cumplimiento deriva en que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025, se requirió a la organización de la ciudadanía la modificación de su calendario de asambleas municipales, en atención a que consideraban celebrar asambleas dentro de los días inhábiles que se incluyeron en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Por consiguiente del calendario presentado para cumplimentar el acuerdo multicitado, se desprende que dichas fechas han sido modificadas, motivo por el cual se **TIENE POR PRESENTADO** el calendario de asambleas municipales de la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **“LIDERAZGO MORELOS A. C.”, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/070/2025.**

Finalmente se apercibe a la organización de la ciudadanía para que en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los siguientes días inhábiles:

- I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
- II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
- III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;

- IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
- VI. 16 de septiembre de 2025;
- VII. 01 y 02 de noviembre de 2025
- VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
- IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Por otro lado, en caso de llevarse a cabo dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la celebración de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento.

Asimismo, en caso de llevarse a cabo dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento. Notificando a las organizaciones que en su caso tendrían que re agendar respetando el orden en que presentaron sus escritos de intención debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fechas.

Finalmente, respecto a la celebración de la Asamblea Local Constitutiva y toda vez que no señala fecha para la misma, la Organización de la Ciudadanía, deberá atender lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento, que señalan lo siguiente:

(...)

Artículo 28. La organización de la ciudadanía que pretenda celebrar su Asamblea Local Constitutiva, deberá informar a la SE sobre la realización de Asambleas Municipales o distritales en por lo menos las dos terceras partes de los municipios o de los distritos del Estado, señalando los municipios o distritos donde se llevaron a cabo y sobre la forma en que se observaron los requisitos que se señalan en el Código y el presente Reglamento.

En el mismo escrito se informará la fecha, hora y lugar donde se celebrará, así como los nombres de las personas responsables de la organización de la Asamblea Local Constitutiva.

En el documento se incluirá una relación de las personas Delegadas propietarias o suplentes que fueron electas en las asambleas municipales y/o distritales respectivas.

Artículo 29. El escrito a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado ante la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, y el plazo de siete días se observará para el cambio o modificación de lugar, fecha y hora de la misma, para lo cual la SE por conducto de la DEOyPP, acordarán lo conducente.

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por **cumplida** a la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada "**LIDERAZGO MORELOS A.C.**", respecto de lo requerido en el **resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025.**

TERCERO. Se tiene por **presentado** el calendario de asambleas municipales de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada "**LIDERAZGO MORELOS A.C.**", respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2025.

CUARTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía para que en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024. Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de llevarse a cabo dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento. Notificando a las organizaciones que en su caso tendrían que re agendar respetando el orden en que presentaron sus escritos de intención debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fechas.

QUINTO. Se **ORDENA** a la organización de la ciudadanía que para la celebración de su Asamblea Local Constitutiva, deberá atender lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos

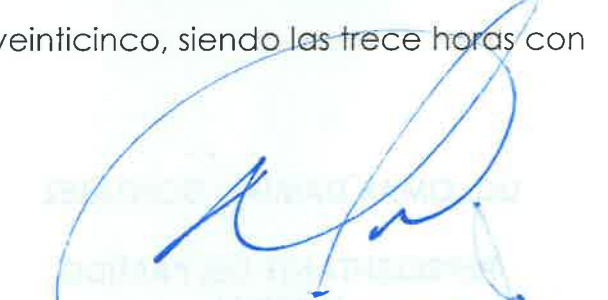
conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **LIDERAZGO MORELOS A. C.**

NOVENO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las trece horas con siete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**